



OFICIO: DI/03410/2016

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 17 DE JUNIO DEL 2016

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MDP0908264B6
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO SA DE CV
DOMICILIO FISCAL: PIRINEOS 500 INT 27, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ C. P. 76120, QUERETARO, QRO

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1410090
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00106/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 18 DE FEBRERO DEL 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 01 DE ABRIL DEL 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$4,074,429.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADOS A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/00106/2016, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1410090 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO S. A DE C. V, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 24 DE MAYO DE 2016, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DEBIDO A QUE EN EL DOMICILIO SEÑALADO NO SE LOCALIZÓ A LA CONTRIBUYENTE MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO SA DE CV, COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA: QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD EMISORA, SITO PIRINEOS 500 INT. 27, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, QUERÉTARO, QRO., CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO POR ASÍ INDICARSE EN LA PLACA INFORMATIVA DE VIALIDAD UBICADA EN LA ESQUINA DE LA CALLE ACCESO III CON PIRINEOS , LA CUAL ES UNA PLACA COLOR AZUL CON LETRAS BLANCAS, QUE INDICA EL NOMBRE DE LA CALLE PIRINEOS, HACIENDO CONSTAR QUE EL DOMICILIO SE UBICA A LA MITAD DE LA CALLE, LUGAR DONDE TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE TIPO BODEGA INDUSTRIAL, CON RÓTULOS EN EL EXTERIOR, QUE DICEN "PLANTA DE TEMPLADO MEGALUMINIO" Y ASÍ COMO, POR EL DICHO DE LA PERSONA CON QUIÉN ME ENTREVISTÉ, LUGAR DONDE ME CONSTITUI A EFECTO DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/02653/2016 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016, RESPECTO DE LA



CLAVE DE AUDITORIA 1410090, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON DOMICILIO EN MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DE MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO SA DE CV, CRÉDITOS QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/RG/C/00106/2016 DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DATOS QUE ESTÁN CITADOS EN LOS APARTADOS DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DATOS DEL DOCUMENTO A DILIGENCIAR, DEL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. EN ÉSE SENTIDO SE HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN DICHO DOMICILIO, TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE TIPO BODEGA INDUSTRIAL, MISMO QUE FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE BODEGAS INDUSTRIALES, DENOMINADO CONJUNTO INDUSTRIAL MICRO PARQUE SANTIAGO, INMUEBLE UBICADO EN ZONA GEOGRÁFICA INDUSTRIAL, DE APROXIMADAMENTE 09 METROS DE FRENTE, EL CUAL CUENTA CON FACHADA DE COLOR GRIS, MISMO QUE CUENTA CON UNA CORTINA METÁLICA COLOR BLANCA, ASÍ COMO PUERTA DE ALUMINIO BLANCO CON PELÍCULA TIPO ESMERILADO CUADRICULADA QUE SE LOCALIZA CON ACCESO A UNA PEQUEÑA OFICINA SE OBSERVA PARTE DE LA FACHADA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO BLANCO CON VIDRIO Y PELÍCULA TIPO ESMERILADA, ROTULADA; DOMICILIO DONDE SOY ATENDIDO POR UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE GIOVANI ALEXANDER ÁLVAREZ TÉLLEZ, QUIEN MANIFIESTA SER EMPLEADO DE LA EMPRESA DENOMINADA MEGALUMINIO SERVICIOS SA DE C V, ANTE QUIEN ME IDENTIFIQUÉ CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/DN Y C.101/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL LAE. JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, SOLICITANDO SE IDENTIFIQUE Y DÁNDOLE A CONOCER EL MOTIVO DE MI VISITA, QUE ES EL DE LLEVAR A CABO UNA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO, EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO DE CONTROL DI/02653/2016 DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS RESPECTO DE LOS CRÉDITOS DF/RG /C/00106/2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON DOMICILIO EN CONSTITUYENTES NÚMERO 10, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DE MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO SA DE CV, CRÉDITOS QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/RG/C/00106/2016 DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN. A LO QUE DICHA PERSONA PROPORCIONA SU NOMBRE: GIOVANI ALEXANDER ÁLVAREZ TÉLLEZ, QUIEN MANIFIESTA SER EMPLEADO DE LA EMPRESA DENOMINADA MEGALUMINIO SERVICIOS SA DE C V, EMPRESA QUE SE LOCALIZA ACTUALMENTE EN EL DOMICILIO, ARGUMENTANDO QUE LA EMPRESA BUSCADA SE FUE HACER MÁS DE UN AÑO, DEBIDO A QUE CUANDO LA EMPRESA DENOMINADA MEGALUMINIO SERVICIOS SA DE C V, SE INSTALÓ EN EL DOMICILIO YA NO SE LOCALIZABA LA EMPRESA, ÚNICAMENTE SE OBSERVABAN RÓTULOS DE LA EMPRESA QUE SE BUSCA, LOS CUALES FUERON SUSTRÁIDOS POR REMODELACIÓN, DESCONOCE EL DOMICILIO EN DONDE SE PUEDA LOCALIZAR LA EMPRESA QUE SE BUSCA, EN RAZÓN DE QUE NO TIENEN RELACIÓN ALGUNA CON LA EMPRESA QUE SE BUSCA, PERSONA A LA CUAL LE SOLICITO QUE SE IDENTIFIQUE, A LO CUAL MANIFIESTA QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX1094796132 DE FECHA DE EMISIÓN 2013 VIGENTE HASTA 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, IDENTIFICACIÓN QUE COINCIDE CON LOS RASGOS FÍSICOS DE QUIEN ME ATIENDE, MISMA QUE UNA VEZ QUE SE TUVO A LA VISTA SE DEVUELVE AL PORTADOR, POR SER DE USO PERSONAL, PERSONA A QUIEN LE SOLICITO SE CONDUZCA CON VERDAD, A LO QUE RESPONDE QUE ES SU DESEO MANIFESTAR SU DICHO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA EMPRESA BUSCADA MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO S.A. DE C.V., NO SE LOCALIZA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LA EMPRESA DENOMINADA MEGALUMINIO SERVICIOS S.A. DE C.V., ACREDITANDO SU DICHO PRESENTANDO ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL, LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN ATLACOMULCO, MÉXICO, A 11 DE MAYO DE 2015, CON RFC: MSE1105276Q3, DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL: MEGALUMINIO



SERVICIOS, RÉGIMEN CAPITAL: SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE(*), NOMBRE COMERCIAL: MEGALUMINIO SERVICIOS SA DE CV, TIPO DE MOVIMIENTO: IDENTIFICACIÓN DEL AVISO: APERTURA DE ESTABLECIMIENTO O SUCURSAL FECHA DE AVISO: 11/05/2015, MISMA QUE SE ANEXA EN COPIA SIMPLE A LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS; POR LO QUE LE SOLICITO FIRME LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS PARA CONSTANCIA, A LO CUAL SE NIEGA ARGUMENTANDO NO PODER FIRMAR DEBIDO A QUE NO TIENE NINGUNA RELACIÓN CON LA EMPRESA BUSCADA, SIENDO TODO SU DICHO Y NO PROPORCIONA ALGUNA INFORMACIÓN ADICIONAL. ANTE LO CUAL Y TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRAN MÁS PERSONA A QUIENES CUESTIONAR SOBRE LA EMPRESA BUSCADA PROCEDO A RETIRARME DEL DOMICILIO. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO EN LA PRESENTE ACTA NO FUE POSIBLE LOCALIZAR A LA CONTRIBUYENTE MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO S.A. DE C.V. NI A SU REPRESENTANTE LEGAL, SE DESIGNA COMO TESTIGO DE ASISTENCIA AL C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, QUIEN ACEPTA EL NOMBRAMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO 0000097239792, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ, Y SE DEVOLVIÓ A SU PORTADOR, MANIFESTANDO DICHA PERSONA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONTAR CON 38 AÑOS DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO UBICADO EL LITERATURA 502, COL. EL TINTERO, QRO. CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO HUBO MÁS PERSONAS QUE PUDIERAN FUNGIR COMO TESTIGO: LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. CONSTE. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II Y V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1410090, AL CONTRIBUYENTE GRUPO CONSTRUCTOR MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO S.A. DE C.V.

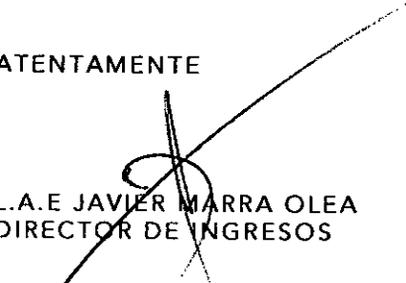
SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2016, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL CONTRIBUYENTE MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO S. A DE C. V, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1410090, ASÍ



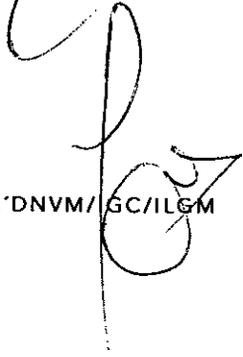
MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE



L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



L'DNVM/GC/ILGM



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MDP0908264B6
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO SA DE CV
DOMICILIO FISCAL: PIRINEOS 500 INT 27, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ C. P. 76120, QUERETARO QRO

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1410090
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00106/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 18 DE FEBRERO DEL 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 01 DE ABRIL DEL 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$4,074,429.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

EN QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2016, EL LAE JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2016 EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO SA DE CV, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO PIRINEOS 500 INT 27, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ C. P. 76120, QUERETARO, QRO, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, CON FECHA 24 DE MAYO DEL 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II Y V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I,



II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/02653/2016 DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2016 CONSISTENTE EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION, A NOMBRE DE MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO S. A DE C. V.

SEGUNDO.-SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1410090 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 , Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. CUENTA BANCARIA NÚMERO CH3-0001538451-9, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO IXE S. A.
2. CUENTA BANCARIA NÚMERO 7838753450, APERTURADA EN BANAMEX, BANCO NACIONAL DE MEXICO S. A.
3. UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA ESCAPE, SUBLINEA SE PLUS 4X2, 2.5 LTS., 14, T/A, PIEL, 4 CIL, NÚMERO DE SERIE 1FMCU0G73DUB19451, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN USA, COLOR GRIS NOCTURNO, MODELO 2013, PLACAS 2008/UME8718.
4. LA CARTERA DE CREDITOS Y CUENTAS POR COBRAR, SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAS LAS SIGUIENTES:

Nombre o Razón Social	RFC
GRUPO FAGUSA SC DE RL DE CV	GFA080721CJ1
FLORES MARTINEZ JOSE ALEJANDRO	FOMA6409163X6
JIMENEZ JIMENEZ ELENA	JIFE800324I59
RODRIGUEZ SOLORIO NANCY NOEMI	ROSN760319UC7

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.



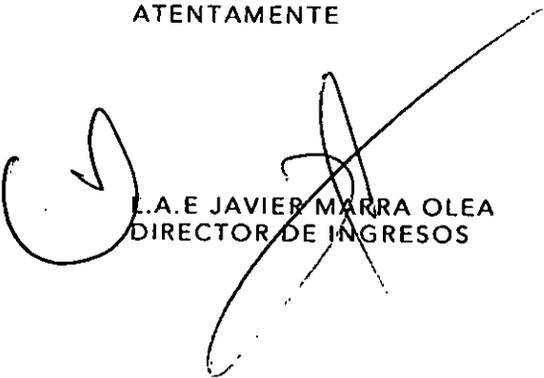
CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 20 DE JUNIO DE 2016 AL 08 DE JULIO DE 2016 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrapeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 11 DE JULIO DE 2016.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE



L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



No. Oficio: DI/02653/2016
Expediente: GIM2200008/14
Fecha de expedición: 16 DE MAYO DEL 2016

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: MDP0908264B6
Nombre, Denominación o Razón Social: MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO SA DE CV.
Domicilio Fiscal: PIRINEOS 500 INT 27, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, C.P. 76120, QUERÉTARO, QRO
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoría: 1410090
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00106/2016
Fecha de Documento Determinante: 18 de Febrero de 2016
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización
Fecha de notificación del Documento Determinante: 01 de abril de 2016

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/RG/C/00106/2016 de fecha 18 de Febrero de 2016, emitido por Dirección de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$4,074,429.00, por el(los) concepto(s) de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, RECARGOS Y MULTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 01 de abril de 2016, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 16 DE MAYO DE 2016; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Clausula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos

referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI, y 26 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004, reformado mediante decreto publicado en el mismo Periódico Oficial el 14 de septiembre de 2012; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Araceli Franco Franco	D.I./D.N.y.C. 100/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Salvador Manríquez Guerrero	D.I./D.N.y.C. 120/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Israel Loyola Mora	D.I./D.N.y.C. 004/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Jorge Francisco Dircio Santoyo	D.I./D.N.y.C. 010/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José David Aboytes García	D.I./D.N.y.C. 101/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Karina Margarita Martínez Salinas	D.I./D.N.y.C. 099/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Iván-Guevara Salinas	D.I./D.N.y.C. 030/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Victor Manuel Torres Negrete	D.I./D.N.y.C. 009/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Eduardo Armando García-González	D.I./D.N.y.C. 029/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Pedro Pablo Hernández Baltazar	D.I./D.N.y.C. 031/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Martínez Padilla	D.I./D.N.y.C. 032/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016



José Mauricio Suarez de Jesús	D.I./D.N.y C. 033/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Vázquez Hinojosa	D.I./D.N.y C. 035/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Sergio Rodríguez Hernández	D.I./D.N.y C. 036/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Uriel Hernández Sánchez	D.I./D.N.y C. 0131/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gabriel Dávalos García	D.I./D.N.y C. 0132/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Manuel Flores Tejeida	D.I./D.N.y C. 006/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	D.I./D.N.y C. 007/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gustavo Rodríguez González	D.I./D.N.y C. 008/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Francisco Jiménez Durán	D.I./D.N.y C. 021/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Mariano Martínez Peña	D.I./D.N.y C. 024/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Ortiz Vázquez	D.I./D.N.y C. 026/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Ruth Puga Olvera	D.I./D.N.y C. 003/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Paola Fuentes Hernández	D.I./D.N.y C. 011/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase al Representante Legal de MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO SA DE CV con RFC MDP0908264B6, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

FACTOR A APLICAR A IETU E ISR		Marzo 2013	a	Mayo 2016
PERIODO A ACTUALIZAR DE:				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			119.3020
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			108.2080
				Abri-2016 1.1025
				Febrero-2013

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE IETU		Marzo 2013	a	Mayo 2016
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	Febrero 2013			Marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			109.2080
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			108.2080
				Febrero 2013 1.1025
				Marzo 2013
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	Marzo 2013			Marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			109.2080
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			108.2080
				Febrero 2013 1.1025
				Febrero 2013
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	Abril 2013			Marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			109.2080
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			108.2080
				Febrero 2013 1.1025
				Marzo 2013
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	Mayo 2013			Marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			109.2080
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			108.2080
				Febrero 2013 1.1025
				Marzo 2013
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	Junio 2013			Marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			109.2080
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			108.2080
				Febrero 2013 1.1025
				Mayo 2013
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	Julio 2013			Marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			109.2080
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			108.2080
				Febrero 2013 1.1025
				Junio 2013
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	Agosto 2013			Marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			109.2080
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			108.2080
				Febrero 2013 1.1025
				Julio 2013
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	Septiembre 2013			Marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			109.2080
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			108.2080
				Febrero 2013 1.1025
				Agosto 2013
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	Octubre 2013			Marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			109.2080
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			108.2080
				Febrero 2013 1.1025
				Septiembre 2013
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	Noviembre 2013			Marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			109.2080
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			108.2080
				Febrero 2013 1.1025
				Noviembre 2013
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	Diciembre 2013			Marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			109.2080
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			108.2080
				Febrero 2013 1.1025
				Diciembre 2013



FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Febrero 2012	a	Mayo 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.3020	Abril-2016	1.1440
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.2640	Febrero-2012	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Marzo 2012	a	Mayo 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.3020	Abril-2016	1.1410
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.4000	Febrero-2012	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Abril 2012	a	Mayo 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.3020	Abril-2016	1.1410
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.5660	Marzo-2012	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Mayo 2012	a	Mayo 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.3020	Abril-2016	1.1440
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.2280	Abril-2012	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Junio 2012	a	Mayo 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.3020	Abril-2016	1.1400
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	103.0990	Mayo-2012	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Julio 2012	a	Mayo 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.3020	Abril-2016	1.1450
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.3700	Junio-2012	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Agosto 2012	a	Mayo 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.3020	Abril-2016	1.1380
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.9640	Julio-2012	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Septiembre 2012	a	Mayo 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.3020	Abril-2016	1.1330
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	105.2700	Agosto-2012	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Octubre 2012	a	Mayo 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.3020	Abril-2016	1.1380
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	105.7430	Septiembre-2012	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Noviembre 2012	a	Mayo 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.3020	Abril-2016	1.1250
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	106.2700	Octubre-2012	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Diciembre 2012	a	Mayo 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.3020	Abril-2016	1.1190
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	107.0000	Noviembre-2012	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Enero 2013	a	Mayo 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.3020	Abril-2016	1.1120
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	107.2460	Diciembre-2012	

FACTOR A APLICAR A MULTAS				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Mayo 2016	a	Mayo 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.3020	Abril-2016	1.0000
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	119.3020	Abril-2016	

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)

Enero 12	104.2640
Febrero 12	104.4960
Marzo 12	104.5560
Abril 12	104.2260
Mayo 12	103.8990
Junio 12	104.3780
Julio 12	104.9640
Agosto 12	105.2790
Septiembre 12	105.7430
Octubre 12	106.2780
Noviembre 12	107.0000
Diciembre 12	107.2460
Febrero 13	108.2080
Abril 16	119.3020
Abril 16	119.3020

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

10 de Febrero de 2012
9 de Marzo de 2012
10 de Abril de 2012
10 de Mayo de 2012
8 de Junio de 2012
10 de Julio de 2012
10 de Agosto de 2012
10 de Septiembre de 2012
10 de Octubre de 2012
9 de Noviembre de 2012
10 de Diciembre de 2012
10 de Enero de 2013
8 de Marzo de 2013
10 de Mayo de 2016
10 de Mayo de 2016



El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IETU

	2013.	2014.	2015.	2016.	
ENERO		1.13%	1.13%	1.13%	
FEBRERO		1.13%	1.13%	1.13%	
MARZO		1.13%	1.13%	1.13%	
ABRIL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	
MAYO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	
JUNIO	1.13%	1.13%	1.13%		
JULIO	1.13%	1.13%	1.13%		
AGOSTO	1.13%	1.13%	1.13%		
SEPTIEMBRE	1.13%	1.13%	1.13%		
OCTUBRE	1.13%	1.13%	1.13%		
NOVIEMBRE	1.13%	1.13%	1.13%		
DECIEMBRE	1.13%	1.13%	1.13%		
TOTAL ACUMULADO	10.17%	13.56%	13.56%	5.65%	42.94%



A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Ene-12	1.13	15 de noviembre del 2010
Feb-12	1.13	15 de noviembre del 2010
Mar-12	1.13	15 de noviembre del 2010
Abr-12	1.13	15 de noviembre del 2010
May-12	1.13	15 de noviembre del 2010
Jun-12	1.13	15 de noviembre del 2010
Jul-12	1.13	15 de noviembre del 2010
Ago-12	1.13	15 de noviembre del 2010
Sep-12	1.13	15 de noviembre del 2010
Oct-12	1.13	15 de noviembre del 2010
Nov-12	1.13	15 de noviembre del 2010
Dic-12	1.13	15 de noviembre del 2010
Ene-13	1.13	17 de Diciembre de 2012
Feb-13	1.13	17 de Diciembre de 2012
Mar-13	1.13	17 de Diciembre de 2012
Abr-13	1.13	17 de Diciembre de 2012
May-13	1.13	17 de Diciembre de 2012
Jun-13	1.13	17 de Diciembre de 2012
Jul-13	1.13	17 de Diciembre de 2012
Ago-13	1.13	17 de Diciembre de 2012
Sep-13	1.13	17 de Diciembre de 2012
Oct-13	1.13	17 de Diciembre de 2012
Nov-13	1.13	17 de Diciembre de 2012
Dic-13	1.13	17 de Diciembre de 2012
Ene-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Feb-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Mar-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Abr-14	1.13	20 de noviembre de 2013
May-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Jun-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Jul-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Ago-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Sep-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Oct-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Nov-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Dic-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Ene-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Feb-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Mar-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Abr-15	1.13	13 de noviembre de 2014
May-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Jun-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Jul-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Ago-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Sep-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Oct-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Nov-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Dic-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Ene-16	1.13	18 de noviembre de 2015
Feb-16	1.13	18 de noviembre de 2015
Mar-16	1.13	18 de noviembre de 2015
Abr-16	1.13	18 de noviembre de 2015

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:



El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 01 de abril de 2016, el plazo de 30 días feneció el día 16 DE MAYO DE 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 16 de Mayo de 2016 y 16 de mayo de 2016, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR LA OMISIÓN DE PAGOS DE IETU	\$30,860.00	119.3020	119.3020	1.0000	\$0.00	\$30,860.00
MULTA POR LA OMISIÓN DE PAGOS DE ISR	\$524,175.00	119.3020	119.3020	1.0000	\$0.00	\$389,587.12
MULTA POR LA OMISIÓN DE PAGOS MENSUALES DE IVA	\$388,042.00	119.3020	119.3020	1.0000	\$0.00	\$685,779.77
TOTAL	\$943,077.00					\$943,077.00

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
Abril- 16	119.3020	10 de mayo de 2016	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.



GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/RG/C/00106/2016, de fecha 18 de Febrero de 2016, es la cantidad de \$4,146,231.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N., se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$380.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$59,540.00 de conformidad con el artículo En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 16 DE MAYO DEL 2016, queda integrado como se muestra a continuación:

CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS



Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93



QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	5953,046.00	1.1023	61,050,733.21	42.84%	451,184.84	87,067.21	1,501,818.05
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	8213,083.00	1.1023	8234,935.03	42.84%	100,881.10	21,842.03	335,818.13
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO							
enero	856,845.00	1.0355	886,802.88	14.80%	6,840.87	2,017.88	10,864.86
febrero	830,708.00	1.0349	831,778.70	13.80%	4,308.32	1,071.70	6,381.02
marzo	836,814.00	1.0414	840,108.47	11.30%	4,632.25	1,084.47	6,126.72
abril	86,070.00	1.0276	88,011.02	7.01%	704.86	241.02	845.88
mayo	821,148.00	1.0233	821,841.77	0.78%	1,487.31	482.77	1,880.04
junio	846,098.00	1.0181	846,889.81	0.09%	2,848.20	833.81	3,482.87
julio	82,617.00	1.0112	82,845.18	4.32%	115.04	28.19	143.23
agosto	88,637.00	1.0089	88,713.86	3.39%	295.38	76.86	372.25
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO							
enero	832.00	1.1440	8402.88	87.83%	232.00	50.88	434.74
febrero	8390.00	1.1416	8445.22	89.00%	251.54	53.22	690.76
marzo	8488.00	1.1410	8556.80	85.37%	306.30	68.60	865.10
abril	8380.00	1.1446	8448.38	84.24%	242.12	56.38	688.61
mayo	8488.00	1.1482	8590.32	83.11%	297.58	72.32	857.90
junio	8390.00	1.1428	8446.73	81.86%	231.88	85.73	677.42
julio	8390.00	1.1385	8442.23	80.85%	225.38	53.73	659.81
agosto	82,324.00	1.1331	82,832.32	49.72%	1,308.28	309.32	3,843.88
septiembre	8370.00	1.1282	8424.20	48.98%	308.11	48.20	622.38
octubre	8378.00	1.1225	8422.06	47.40%	200.90	40.05	630.31
noviembre	8470.00	1.1148	8324.00	46.33%	242.78	84.00	708.78
diciembre	8670.00	1.1124	8749.30	45.20%	330.87	76.30	1,062.17
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO							
diciembre	8187.00	1.1124	8174.84	45.20%	78.83	17.84	253.87
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO							
enero	81,100.00	1.1440	81,258.40	87.83%	723.21	158.40	1,883.61
febrero	81,100.00	1.1416	81,255.78	89.00%	708.00	153.70	1,805.20
marzo	81,100.00	1.1410	81,255.10	85.37%	684.94	155.10	1,830.04
abril	81,100.00	1.1446	81,258.08	84.24%	682.91	159.00	1,841.97
mayo	81,100.00	1.1482	81,263.02	83.11%	670.78	183.02	1,833.80
junio	81,144.00	1.1428	81,307.47	81.86%	678.82	163.47	1,867.09
julio	81,144.00	1.1385	81,300.15	80.85%	651.12	158.15	1,861.27
agosto	81,144.00	1.1331	81,290.20	49.72%	644.80	162.20	1,840.78
septiembre	81,144.00	1.1282	81,290.00	48.98%	627.13	140.00	1,817.79
octubre	81,144.00	1.1225	81,284.14	47.40%	608.43	140.14	1,893.59
noviembre	81,144.00	1.1148	81,275.44	46.33%	580.81	131.44	1,808.35
diciembre	81,144.00	1.1124	81,272.88	45.20%	675.20	128.88	1,847.78
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO							
enero	808,282.00	1.1440	878,270.04	87.83%	45,883.32	8,978.03	124,853.35
febrero	818,833.00	1.1416	836,069.75	86.20%	39,847.75	18,826.78	212,307.50
marzo	826,888.00	1.1410	857,889.80	85.37%	37,840.00	8,401.89	105,635.89
abril	888,117.00	1.1446	878,111.31	84.24%	42,809.87	8,884.31	122,021.78
mayo	888,858.00	1.1482	1,013,178.10	83.11%	54,786.82	12,317.10	157,872.82
junio	835,847.00	1.1428	853,841.82	81.86%	33,230.95	7,804.87	87,178.77
julio	841,847.00	1.1385	847,331.81	80.85%	34,008.72	6,884.81	71,400.09
agosto	835,888.00	1.1331	840,337.22	49.72%	20,055.05	4,738.27	60,282.98
septiembre	821,224.00	1.1282	823,844.81	48.98%	11,634.83	2,720.81	38,378.74
octubre	843,807.00	1.1225	849,283.00	47.40%	23,980.84	6,378.00	72,878.84
noviembre	8121,748.00	1.1148	8135,734.81	46.33%	62,885.84	13,888.81	186,820.45
diciembre	88,438.00	1.1124	810,499.84	45.20%	4,748.87	1,000.84	13,245.81
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO							
diciembre	8188.00	1.1124	8180.88	45.20%	84.88	18.88	271.34
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO							
enero	81,173.00	1.1440	81,341.81	87.83%	723.34	168.81	3,115.23
febrero	81,173.00	1.1416	81,238.09	89.00%	780.08	168.09	2,095.87
marzo	81,173.00	1.1410	81,238.38	85.37%	741.00	163.38	3,078.43
abril	81,173.00	1.1446	81,342.61	84.24%	728.33	168.61	3,070.84
mayo	81,173.00	1.1482	81,340.83	83.11%	719.30	173.83	3,002.13
junio	81,220.00	1.1428	81,384.33	81.86%	724.77	174.33	2,118.10
julio	81,220.00	1.1385	81,380.03	80.85%	705.05	168.53	3,081.58
agosto	81,220.00	1.1331	81,382.34	49.72%	687.31	162.34	2,088.69
septiembre	81,220.00	1.1282	81,378.40	48.98%	688.70	150.40	3,045.18
octubre	81,220.00	1.1225	81,389.49	47.40%	649.84	148.45	2,018.28
noviembre	81,220.00	1.1148	81,320.17	46.33%	630.18	140.17	1,890.33
diciembre	81,220.00	1.1124	81,357.12	45.20%	613.41	137.12	1,870.53
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO							
febrero	812.00	1.1416	819.88	86.00%	7.78	1.89	21.42
marzo	8431.00	1.1410	8491.77	85.37%	272.29	60.77	784.00
abril	8128.00	1.1446	8168.00	84.24%	78.40	18.50	225.86
mayo	835.00	1.1482	849.18	83.11%	21.33	5.18	61.51
junio	833.00	1.1428	837.71	81.86%	19.00	4.71	57.31
julio	840.00	1.1385	845.44	80.85%	23.11	5.40	68.57
agosto	8370.00	1.1331	8305.83	49.72%	152.10	35.03	458.03
septiembre	823.00	1.1225	824.89	47.40%	11.71	2.88	38.40
octubre	834.00	1.1148	800.20	46.33%	27.89	8.20	68.09
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO							
enero	824,178.00	1.0000	824,178.00	0.00%	0.00	0.00	824,178.00
IEFU	830,800.00	1.0000	830,800.00	0.00%	0.00	0.00	30,800.00
IWA	8368,042.00	1.0000	8368,042.00	0.00%	0.00	0.00	289,042.00
TOTAL	82384,877.00				1,033,818.00	230,834.00	4,140,231.00

--- Cuentas de Ejecución 2%

Av. Madro No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$953,046.00	\$97,687.21	\$451,184.84	\$1,501,918.05
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$213,093.00	\$21,842.03	\$100,881.10	\$335,816.13
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	\$0.00	\$6,356.61	\$22,720.40	\$29,077.01
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	\$7,104.00	\$945.25	\$4,083.99	\$12,133.24
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$157.00	\$17.64	\$78.93	\$253.57
RETENCIONES ISR POR ARRENDAMIENTO	\$13,508.00	\$1,810.04	\$7,871.27	\$23,189.31
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$736,198.00	\$100,084.99	\$437,702.27	\$1,273,985.26
RETENCIONES IVA SERVICIOS PROFESIONALES	\$168.00	\$18.88	\$84.46	\$271.34
RETENCIONES IVA ARRENDAMIENTO	\$14,405.00	\$1,930.21	\$8,393.94	\$24,729.15
RETENCIONES IVA POR AUTOTRANSPORTES	\$1,025.00	\$141.13	\$615.22	\$1,781.35
MULTAS DE FONDO	\$943,077.00	\$0.00	\$0.00	\$943,077.00
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$59,540.00
TOTAL A PAGAR	\$2,881,781.00	\$230,833.99	\$1,033,616.42	\$4,205,771.00

(CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación



que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

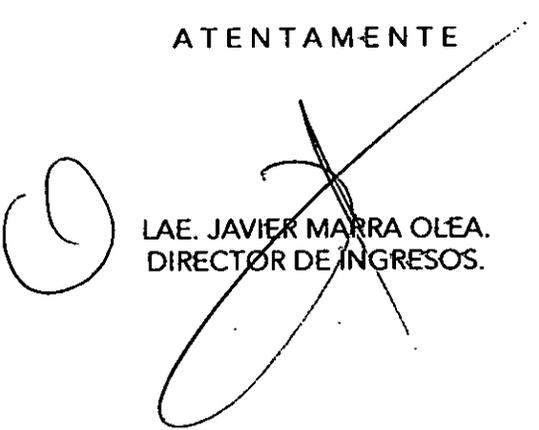
El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE



LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.



LDNVW/IGC/ILGM



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: MDP0908264B6
Nombre, Denominación o Razón Social: MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO SA DE CV.
Domicilio: PIRINEOS 500 INT 27, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, C.P.76120, QUERETARO, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/02653/2016
Clave de Auditoria: 1410090
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo.
De fecha(s): 16 de Mayo de 2016.

Acta Circunstanciada de Hechos

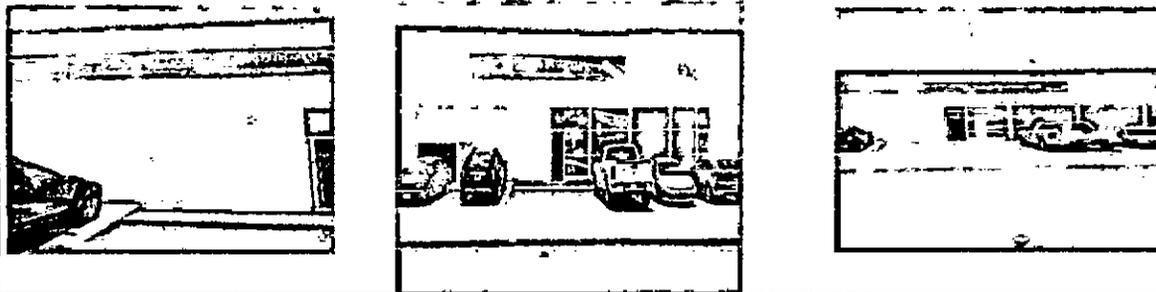
En el Municipio de Querétaro, Querétaro, siendo las Trece horas con Cuarenta minutos del día Veinticuatro del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/DN Y C.101/2016, con vigencia del cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, expedido el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó a la contribuyente **MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO SA DE CV**, como a continuación se narra: Que una vez constituido en el domicilio Proporcionado por la Autoridad Emisora, sito Pirineos 500 int. 27, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad ubicada en la esquina de la calle acceso III con pirineos, la cual es una placa color azul con letras blancas, que indica el nombre de la Calle Pirineos, haciendo constar que el domicilio se ubica a la mitad de la calle, lugar donde tengo a la vista un inmueble tipo bodega industrial, con rótulos en el exterior, que dicen "Planta de Templado Megaluminio" y así como, por el dicho de la persona con quien me entrevisté, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de pago y/o Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/02653/2016 de fecha 16 de Mayo de 2016, respecto de la clave de auditoria 1410090, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de **MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO SA DE CV**, créditos que derivan del documento determinante DF/RG/C/00106/2016 de fecha Dieciocho de Febrero de 2016, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de Datos de Identificación del Contribuyente o Deudor y Datos del Documento a Diligenciar, del proemio de la presente Acta



Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, tengo a la vista un inmueble tipo bodega industrial, mismo que forma parte de un conjunto de bodegas industriales, denominado conjunto industrial micro parque Santiago, inmueble ubicado en zona geográfica industrial, de aproximadamente 09 metros de frente, el cual cuenta con fachada de color gris, mismo que cuenta con domicilio una cortina metálica color blanca, así como puerta de aluminio blanco con película tipo esmerilado cuadrículada que se localiza con acceso a una pequeña oficina se observa parte de la fachada con estructura de aluminio blanco con vidrio y película tipo esmerilada, rotulada; domicilio donde soy atendido por una persona de sexo masculino quien manifiesta llamarse Giovani Alexander Álvarez Téllez, quien manifiesta ser empleado de la empresa denominada Megaluminio Servicios SA de C V, ante quien me identifique con Constancia de Identificación número DI/DN Y C.101/2016, con vigencia del cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, expedido el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, solicitando se identifique y dándole a conocer el motivo de mi visita, que es el de llevar a cabo una diligencia de Requerimiento de Pago y/o Embargo, en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución con número de control DI/02653/2016 de fecha dieciséis de Mayo de Dos mil dieciséis respecto de los créditos DF/RG /C/00106/2016, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en Constituyentes número 10, colonia Centro, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO SA DE CV, créditos que derivan del documento determinante DF/RG/C/00106/2016 de fecha dieciocho de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Fiscalización. A lo que dicha persona proporciona su nombre: Giovani Alexander Álvarez Téllez, quien manifiesta ser empleado de la empresa denominada Megaluminio Servicios SA de C V, empresa que se localiza actualmente en el domicilio, argumentando que la empresa buscada se fue hace más de un año, debido a que cuando la empresa denominada Megaluminio Servicios SA de C V, se instaló en el domicilio ya no se localizaba la empresa, únicamente se observaban rótulos de la empresa que se busca, los cuales fueron sustraídos por remodelación, desconoce el domicilio en donde se pueda localizar la empresa que se busca, en razón de que no tienen relación alguna con la empresa que se busca, persona a la cual le solicito que se identifique, a lo cual manifiesta que se identifica con credencial para votar número IDMEX1094796132 de fecha de emisión 2013 vigente hasta 2023 expedida por el Instituto Federal Electoral, identificación que coincide con los rasgos físicos de quien me atiende, misma que una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por ser de uso personal, persona a quien le solicito se conduzca con verdad, a lo que responde que es su deseo manifestar su dicho bajo protesta de decir verdad, que la empresa buscada MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO S.A. DE C.V., no se localiza en el domicilio señalado, en el cual se encuentra actualmente la empresa denominada MEGALUMINIO SERVICIOS S.A. DE C.V., acreditando su dicho presentando acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, lugar y fecha de Emisión Atlacomulco, México, a 11 de Mayo de 2015, con RFC: MSE1105276Q3, Denominación/Razón Social: MEGALUMINIO SERVICIOS, Régimen Capital: Sociedad Anónima de Capital Variable(*), Nombre Comercial: MEGALUMINIO SERVICIOS SA DE CV, Tipo de Movimiento: Identificación del Aviso: Apertura de Establecimiento Sucursal Fecha de Aviso: 11/05/2015, misma que se anexa en copia simple a la presente Acta Circunstanciada de Hechos; por lo que le solicito firme la presente Acta Circunstanciada de Hechos para constancia, a lo cual se niega argumentando no poder firmar debido a que no tiene ninguna relación con la empresa buscada, siendo todo su dicho y no proporciona alguna información adicional. Ante lo cual y toda vez que no se encuentran más persona a quienes cuestionar sobre la empresa buscada procedo a retirarme del domicilio. Por lo anteriormente señalado en la presente acta no fue posible localizar a la contribuyente MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO S.A. DE C.V. ni a su Representante Legal, se designa como testigo de asistencia al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000097239792, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo

protesta de decir verdad contar con 38 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el Literatura 502, Col. El tintero, Qro. Y al C. Iván Guevara Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000040973473, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el Playa Rosarito 106, Col. Desarrollo San Pablo, Qro. Cabe hacer mención que en el desarrollo de la presente diligencia no hubo más personas a quienes cuestionar sobre la contribuyente buscada: lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico:



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Trece horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Testigo

Nombre: José David Aboytes García
Firma: [Signature]
Identificación: IFE 000092239292

Testigo

Nombre: Iván Guevara Salinas
Firma: [Signature]
Identificación: IFE 000040973473



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MDP090826486
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO SA DE CV
DOMICILIO FISCAL: PIRINEOS 500 INT 27, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ C. P. 76120, QUERETARO, QRO

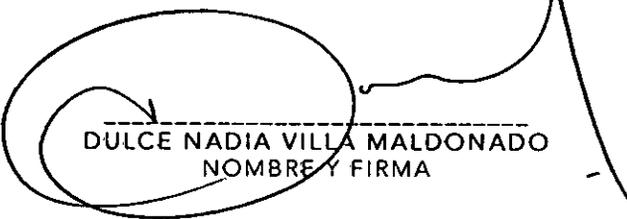
DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1410090
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00106/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 18 DE FEBRERO DEL 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN, DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 01 DE ABRIL DEL 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$4,074,429.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intraqeg.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/03030/2016 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2016 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION NUMERO DI/Q2653/2016 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016 Y LA TRABA FORMAL DEL EMBARGO DE LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS A NOMBRE DE MEPA DISTRIBUIDORA PROFESIONAL DE QUERETARO S. A DE C. V. CONSTE.


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA

